

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

| Núm  | ero:  |
|------|-------|
| Null | iero: |

**Referencia:** RPI - ORDEN DE SERVICIO 35 / 2020

#### ORDEN DE SERVICIO 35/2020

**VISTO** la prórroga de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Decreto 355/2020, lo establecido por Órdenes de servicio 32/2020, 33/2020 y

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Orden de Servicio 32 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Dirección General resolvió la suspensión de la atención al público en la sede administrativa del Registro hasta la hora cero del día 1 de abril de 2020 y, con ello, la suspensión del ingreso de trámites presenciales, más la suspensión de todos los plazos para la registración de documentos, para el trámite de recursos (Art. 2, 3, 5 y 9, inc. b, ley 17801), y para el cómputo del plazo de vigencia de las certificaciones previstas en los Art. 23 y 24 de la ley 17801.

Que por Orden de Servicio 33/2020 se extendió hasta la cero hora del día 13 de abril de 2020 la vigencia de la Orden de Servicio 32/2020.

Que, a partir del 6 de abril de 2020, por Orden de Servicio 34 /2020, fue habilitado el ingreso de informes registrales con trámite online, ello, condicionado a las prioridades existentes y a los recursos disponibles y, en cuanto a los informes de dominio, limitado a inmuebles matriculados.

Que, asimismo, se estableció un procedimiento de emergencia en relación con el tratamiento de determinados requerimientos judiciales.

Que en atención a lo dispuesto por los Decretos 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y como consecuencia de la extensión de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020, se impone la prórroga de las normas registrales.

Que el tenor de la presente es compartido por la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Que, en razón de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y conforme con lo establecido en los Art. 167 y 168,

inc. c, del Decreto 2080/80 (T.O.1999),

# LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.** Prorróguese hasta la cero hora del día 27 de abril de 2020 lo dispuesto por Órdenes de Servicio N°32 /2020 y N°33 /2020, con las modificaciones introducidas por Orden de Servicio N°34 /2020.

**ARTÍCULO 2**°. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a los colegios profesionales, a las Direcciones de Registraciones Reales y Publicidad, de Registraciones Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y, por su intermedio, a sus Divisiones y Departamentos.